

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 5'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año 30'00

Número sueldo 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Sección de Vías y Obras

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio en el «B. O. del Estado», se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Secretaría, a horas hábiles de oficina, o sea de nueve a las trece horas, para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de «El Rasillo a Nieva de Cameros, con ramal a Montemediano», con una longitud de metros 4.384'51, y cuyo presupuesto por contrata asciende a la cantidad de trescientas treinta y siete mil ciento sesenta pesetas once céntimos (337.160'11), siendo el plazo de ejecución de las obras de dieciocho meses, y el depósito provisional de seis mil setecientas cuarenta y tres pesetas veinte céntimos (6.743'20).

Los proyectos, Pliegos de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Sección de Vías y Obras provinciales, debiéndose proceder a la apertura de pliegos el día cinco de Diciembre a las doce de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 450 pesetas o en papel común de igual precio, desechándose, desde luego la proposición que al abrirla, no resultase con tal requisito cumplido.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, R. O. de 26 del mismo mes y año, D. de 16 de Febrero de 1932, Instrucción de 27 de Febrero de 1932, Reglamento de Accidentes de Trabajo, Leyes de Seguros Sociales, la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940, la de 18 de Julio de 1940 sobre pago de jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los Organismos competentes, desechándose toda proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, los recibos o certificados que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de este con-

curso, serán abonados por los adjudicatarios.

La Empresa, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al Cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño a 28 de Noviembre de 1.945.

El Presidente, José María Pozanco

MODELO DE PROPOSICION

D. , vecino de , provincia de , según cédula personal n.º , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha de mes de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o las que posteriormente se dicten y también que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. del 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción del 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

Servicio Nacional del Trigo

1955

Precios de Harinas

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que re-

girán durante el próximo mes de Diciembre son los siguientes.

Harina de cupo corriente..... 194'21 pesetas.

Harina de canje (cartillas)... 109'48 pesetas.

Estos precios se entenderán por Q. M. peso neto y al pié de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante, como parte de pago, el resguardo del trigo entregado, al S.N.T. el harinero percibirá solamente diecinueve pesetas con tres céntimos en concepto de diferencias de precios entre el importe de los 90 kilos de harina y 9 kilos de Salvado que le suministra y el valor de los 100 kilos de trigo que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño 19 de Noviembre de 1945.

El Ingeiero Jefe Provincial,

Ministerio de Industria y Comercio

1938

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona Norte. Palencia

CIRCULAR NUM. 60

a) Objeto.—Reglamentar el señalamiento de cupos individuales de entrega de patatas, entre los productores de cada término municipal de las dieciséis provincias de esta Zona Norte de Recursos.

b) Fundamento.—Avanzada ya la actual campaña de patatas y fijados los cupos forzosos municipales de dicho tubérculo a la casi totalidad de Ayuntamientos de la misma, se hace preciso dictar las normas que regulen la distribución, entre los productores de cada término, de dichos cupos municipales. A tal fin dispongo lo siguiente:

c) Lazo para la distribución individual del cupo forzoso de patatas.—A cada Ayuntamiento con cupo de entrega forzosa de patatas, les es comunicado este por oficio circular núm. 48.825, y se les remiten los impresos precisos para la distribución individual del mismo; comunicándole a correo seguido, por mediación de escrito circular 61.997 debe proceder a la inmediata distribución individual del cupo municipal. Por tanto, todos los Ayuntamientos con cupo de dicho tubérculo tiene particularmente conocimiento de la fecha en que deben realizar la distribución de referencia.

Para dar constancia oficial a

dicho conocimiento, mediante la publicación consiguiente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hago saber que teniendo en cuenta las fechas precisas para la recepción de los escritos anteriormente citados, la distribución individual de cada cupo forzoso municipal de patatas debe quedar expuesta al público en los sitios de costumbre, como fecha máxima, en la marcada por los quince días siguientes al del escrito comunicando el cupo forzoso asignado.

d) Obligatoriedad de proceder a la distribución individual del cupo forzoso de patatas.—Aun cuando por las Juntas Locales Agrícolas se considerase excesivo el cupo forzoso de patatas, y consecuentemente fuese éste impugnado ante la Comisaría de Recursos, están obligadas dichas Juntas a proceder a su distribución dentro del plazo señalado en el apartado anterior, toda vez que los cupos actualmente fijados tienen el carácter de iniciales y por tanto, no es la reclamación obstáculo para su distribución; ya que a la variación que consecuentemente con la reclamación pueda experimentar el cupo municipal, correspondería la consiguiente variación en cada cupo inicial individual.

e) Cuantía del cupo forzoso de patatas que debe distribuirse.—Como en los casos de Ayuntamientos declarados autoabastecidos de patatas, el cupo asignado se descompone en cupo de entrega y cupo de autoabastecimiento se advierte que la cuantía a distribuir es la suma de ambos, o sea el total del cupo municipal señalado.

f) Comunicación de haber realizado la distribución individual de cupo.—Todas las Juntas Locales Agrícolas cumplimentarán lo dispuesto en el escrito circular 61.997, remitiendo a la Inspección Central de esta Comisaría (Avenida de Valladolid n.º 3 Palencia), el anexo a dicho escrito, en que se comunica haber terminado la distribución individual del cupo de patatas; comunicación que deberán remitir el mismo día de la terminación de dicho servicio.

g) Destino del expediente distribución.—Los expedientes se confeccionarán por duplicado, dando un ejemplar en el Ayuntamiento para su archivo, y el otro obrará en poder de la Junta Agrícola, hasta que consignado en momento oportuno el cupo definitivo de cada productor, después de resueltas todas las reclamaciones que se hubieren podido presentar, sea recogido por el Subinspector-Jefe de la Zona correspondiente.

h) Publicidad del Reparto de cupos individuales y reclamaciones a los mismos.—Sobre expo-

sición al público de las distribuciones individuales del cupo forzoso de patatas, y reclamaciones que a los mismos pueden ser presentadas por los productores se tendrá por reproducido los apartados f) y g) de la Circular núm. 39 que regulaban dichos extremos en relación con los cupos forzosos de legumbres secas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 17 de Noviembre de 1.945.

El Comisario de Recursos,
Benito Cid

Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Comisario General e I. mo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Par conocimiento: Ilmos. Señores Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de Tasas de esta Zona de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Juntas Locales Agrícolas de los Términos Municipales de las provincias de la Zona Norte; Orapas dependientes de esta Comisaría, Secciones 1.ª y 2.ª de este Centro, Negociados de Información - Prensa - Legislación, Patatas y Legumbres; Inspección Central e Inspecciones Provinciales de esta Comisaría y productores de los términos municipales antes citados.

OBRAS PÚBLICAS

Tercer Concurso de Destajo

Hasta las 13 horas del día 7 de diciembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo que quedó desierto el día 18 de septiembre del año actual, y el 16 de octubre siguiente, para ejecución de las obras que a continuación se expresan:

Acondicionamiento del puente sobre el Ebro para Camino Nacional, en el Camino Local de Haro a Santa Cruz de Campezo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 249.104'38 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre próximo, y el depósito provisional de pesetas 4.983.

Los proyectos, pliego de condiciones facultativas, modelo de proposición, igual al inserto al pie de este anuncio, y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como de los depósitos de las fianzas provisionales, cuyos resguardos se acompañarán en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 10 del mes diciembre, a las once de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo en las obras que se ejecuten por administración.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estima ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a ejecutar lo dispuesto en R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes de Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 19 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago de jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos. Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación, será desechada la proposición.

Todos los gastos de estos concursos serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 29 de noviembre de 1945.

El Ingeniero Jefe,

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de según cédula personal número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha del mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de (provincia de Logroño) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o las que posteriormente se dicten, y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; Real Orden de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción del 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes de Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940, la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, y las que con carácter general se hayan dictado o

se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras el contrato de Trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Firma y sello)

Gobierno Civil de la Provincia

Normas para la constitución de Somatenes

1948

Como contestación a las consultas elevadas a este Gobierno por algunos Sres. Alcaldes en relación con el Somatén local, recuerdo a las Alcaldías para su conocimiento y el de los vecindarios de sus respectivos municipios que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de Somatenes armados aprobado por orden de 23 de octubre de 1945, cuando en un pueblo o núcleo de población menor de diez mil habitantes pretenda formarse un Somatén, los iniciadores lo manifestarán por escrito al Capitán de la Guardia Civil que corresponda. Estas peticiones serán cursadas por conducto de los Comandantes de Puesto de la demarcación, quienes darán a los peticionarios las instrucciones y normas precisas, tanto para la organización de dicho Somatén como para el buen funcionamiento del mismo; y las Alcaldías de acuerdo con las Jefaturas Locales del Movimiento las máximas facilidades, procurando a la vez que estas normas tengan la mayor difusión.

Logroño 22 de noviembre de 1945.

El Gobernador Civil

1983

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Telegrama Circular dice a este Gobierno lo siguiente:

«Ruego a V. E. recuerde Alcaldes de esa provincia cumplimiento disposición vigente que hacen inexcusable intervención Fiscales Delegados Viviendas tramitación proyectos construcción casas destinadas morada humana y comprobación obras después de ultimadas así como en la expedición de cédulas de habitabilidad que son aplicables con arreglo Orden este Ministerio de 16 de Septiembre de 1943 a todos los edificios sin excepción alguna destinados a morada humana y locales de permanencia que tengan relación de continuidad con aquella cualesquiera que sean sus dueños o titulares lo mismo del Estado que de la provincia el Municipio o el partido.»

En cumplimiento de lo ordenado se recuerda a los Sres. Alcaldes la obligación en que se hallan de adoptar las medidas oportunas para que en los expedientes relativos a la concesión de permisos para construcción de nuevas viviendas en sus respectivos municipios intervenga el Fiscal Delegado Local de la Vivienda, así como en la expedición de cédulas de habitabilidad con las facultades que corresponden a dichos Delegados conforme a las disposiciones legales que regulan esta materia.

Logroño 27 de Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

Anuncios Oficiales

EDICTO

1968

Formado el proyecto de Presupuesto municipal Ordinario, para el próximo ejercicio de 1946, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sólo 24 de Noviembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

1953

Formados los documentos contributivos de la Contribución rústica pecuaria, urbana e Industrial, así como el Presupuesto para el año 1946 quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación, dentro del plazo reglamentario, de cada uno.

Ojacastro 13 de Noviembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

1978

Formados los documentos contributivos de Rústica Pecuaria Urbana y Matrícula Industrial para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, a los efectos de que puedan ser examinados por los contribuyentes y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ledesma a 10 de Noviembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

1907

Aprobado en principio un expediente de Suplemento de Créditos para reforzar diversas consignaciones del Presupuesto Ordinario de Gastos, queda expuesto al Público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones conforme determina el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Aldeanueva de Ebro a 14 de Noviembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

1967

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

Grávalos 22 de Noviembre de 1.945.

El Alcalde,

EDICTO

1950

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

Almarza de Cameros 23 de Noviembre de 1945.

El Alcalde,